INDVLGENCIAS Y GRACIAS CONCEDIDAS POR NVESTRO MVY SANTO Padre Vrbano VIII. a las Coronas, Rosarios, Imagenes, Cruzes, y Medallas benditas a instancia de los Procuradores de la Compañia de IESVS, que fueron a la Congregacion q̃ se tuuo en Roma a 22. de Noviembre de 1625. y son las de los Santos Isidro, Ignacio, Francisco Xauier, Teresa, y Felipe Neri.

PRimeramente concede su Santidad a todas las personas que tuvierẽ vna de las sobredichas cosas, cada vez que se confessaren y comulgaren, o dixeren Missa, assi por devocion, como por obligacion, ganen la indulgencia, y remission de todos sus pecados, y todas las vezes que rogaren por las almas del Purgatorio si bren cada vez vn alma segun su intencion per modum suffragij, y oyendo Missa, o sirviendola, ganen diez años de Indulgencia, y remission de la tercera parte de sus pecados.

2 Cada vez que dixeren la Corona, o la tercera parte del Rosario, o el oficio pequeño de nuestra Señora, o el oficio de los difuntos, o ayunaren las Vigilias de qualquier de los sobredichos Santos, y confessaren, y comulgaren el dia de la fiesta del dicho Santo a su honra, haziendo las mismas cosas, o por obligacion, o por devocion, saquen vn anima de Purgatorio, a su eleccion, y por ellas ganen indulgencia plenaria.

3 Haziendo el examẽ de la conciencia, o diziẽdo cinco vezes el Pater noster, y cinco el Ave Maria, pidiẽdo perdon a Dios de sus pecados por intercession de los sobredichos Santos, o de alguno dellos, o hiziẽren oraciõ a los sepulcros donde estan puestos sus cuerpos, o oyeren Missa, o hiziere oraciõ en alguna Iglesia dedicada a qualesquier dellos, o delante de algun altar onde esté reliquia, o Imagẽ de qualquier dellos ganen todas las Indulgencias que ganarian yendo a visitar el santissimo Sepulcro de nuestro Señor en Hierusalem, y el de Santiago de Galizia: las quales indulgencias puedan aplicar por las almas de Purgatorio.

4 Cada vez que hizieren acto de detestacion de sus pecados, invocando el favor de los sobredichos Santos, o de alguno dellos para enmendarse, o si hizieren proposito de hazer algun acto de virtud a imitacion de aquellas que los dichos Santos, o alguno dellos exercitaron, ganan diez años de indulgencias, y remission de la tercera parte de sus pecados: y lo mismo ganan cada vez que visitaren los enfermos de los Hospitales, o encarcelados, o enseñaren la Doctrina Christiana, o dieren buen consejo a otros, o a lo menos con el coraçon dieren gracias a nuestro Señor por las virtudes concedidas a los dichos Santos, pidiendoles gracia para que por sus intercessiones puedan imitarles, y los que passando, o entrando en lugar adonde esté la imagen de los sobredichos Santos, la hizieren reverencia, ganan cien dias de indulgencia.

5 En los dias de estaciones de Roma, en qualquier tiẽpo del año: diziendo el Rosario, o la Corona de la Virgen Maria, o del Señor, delante de la Imagen de los dichos Santos, rogando por la extirpacion de las heregias, y cõversion de infieles, ganan todas las indulgencias que en aquel dia de la estaciõ se ganan en todas las Iglesias de Roma, dentro, y fuera de los muros; tanto para los vivos, como para los difuntos, haziendo lo mismo en otro tiempo, ganen estando confessados y comulgados, las indulgencias que se ganan estando presentes a la bẽdicion que se acostumbra a dar solamente en la Pascua de Resurrecion, y Ascensiõ, pudiendo aplicar las mismas indulgencias, por las almas del Purgatorio, per modum suffragij.

6 Cada vez que visitaren la Iglesia, o altar dedicado a alguno de los dichos Santos, y alli dixeren cinco vezes el Pater noster, y cinco el Ave Maria, rogando al Señor por el aumento de la santa Iglesia, y conversion de los pecadores, seran participantes en aquel dia de todos los bienes que se hizieren en todas las Religiones, mandando, como si fueran miembro de las dichas Religiones, y los dichos bienes puedã aplicarse por las almas de qualquier de los difuntos.

7 Quien rezare, sub tuum præsidium, o el Laudate Dominum omnes Gentes, ò vn Pater noster con vn Ave Maria suplirà todos los defectos cometidos inadvertidamente en rezar el oficio, en dezir Missa, o en otras obras espirituales, hechas en tal dia por devocion, o por obligacion.

8 Quien visitare siete Iglesias a su eleccion, las quales se pueden variar, o vna Iglesia con siete altares, haziendo oracion en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos ganara todas las indulgencias dias siete Iglesias, que son dentro y fuera de los muros de Roma, como si personalmente en aq̃l dia las visitasse.

9 Quien rezare vn Miserere, o vn Credo, o vn Te Deum Laudamus en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos, y besare siete vezes la tierra, serà hecho participante de todas las indulgencias, y gracias q̃ ganarian subiendo la escala Santa.

10 Qualquiera q̃ impedido de alguna indisposiciõ, o de legitima causa, no pudiere estar presente a la Missa, o siendo Sacerdote no huviere podido dezirla, o no pudiere rezar el oficio, o otra oraciõ aunque sea de obligacion, con dezir cinco Pater noster, y cinco Ave Marias en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos, gana todas las indulgencias que huviera ganado, si huviera cumplido las cosas sobredichas.

11 Qualquiera que en el articulo de la muerte tuviere consigo vna de las sobredichas cosas, y dixere el nõbre santissimo de IESVS con el coraçon, no pudiendo con la boca, y se encomendare en la mejor manera que pudiere a Dios, gane indulgencia plenaria de todos sus pecados en forma de Iubileo, estando confessado y comulgado, o no pudiendo, alomenos contrito.

12 Qualquiera persona de las que viven debaxo de la regla de qualesquier destos Santos, o fueren Cofrades del Oratorio, Congregacion, o Compañia de los mismos Santos, cada vez q̃ exercitaren alguna obra espiritual perteneciente a su regla instituyda, o Oratorio, o Congregacion, o Compañia, o invocaren su Santo, rezando la Salve Regina, o rogaren por el feliz govierno, y por la vida de su Santidad, ganaran indulgencia plenaria y remission de todos sus pecados: estando confessados y comulgados. Advirtiendo, que basta tener cõsigo vna de las cosas sobredichas, propria, o prestada: y si alguna se perdiere, quiere su Santidad puedã ponerse otra en su lugar por vna vez, la qual tẽga la misma indulgencia, y quiere q̃ estas indulgẽcias valgã por todo el mundo, y no se entiẽdan ser revocadas, si en la revocacion no se hiziere expressa mencion de todos los capitulos sobredichos, queriẽdo q̃ todas las sobredichas indulgẽcias, se puedã aplicar por los difuntos.

Superiorum permissu. En Napoles por Andres Cavalino